



DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL

DIPUTADO FEDERAL

“2025 Año de la Mujer Indígena”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X EN SU APARTADO A DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

El suscrito, diputado federal **Daniel Murguía Lardizábal** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X en su apartado a del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores**, al tenor del siguiente:

Exposición de Motivos

Con base a los datos vertidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

“En el primer trimestre de 2023 [...] la población del país era de 129 millones, tres millones más que la población resultante del Censo de Población y Vivienda 2020 (126 millones), y casi 17 millones más que la observada en 2010. De la población en 2023, 52 % correspondió a mujeres y 48 % a hombres, porcentajes que se han mantenido estables a lo largo de los años”¹.

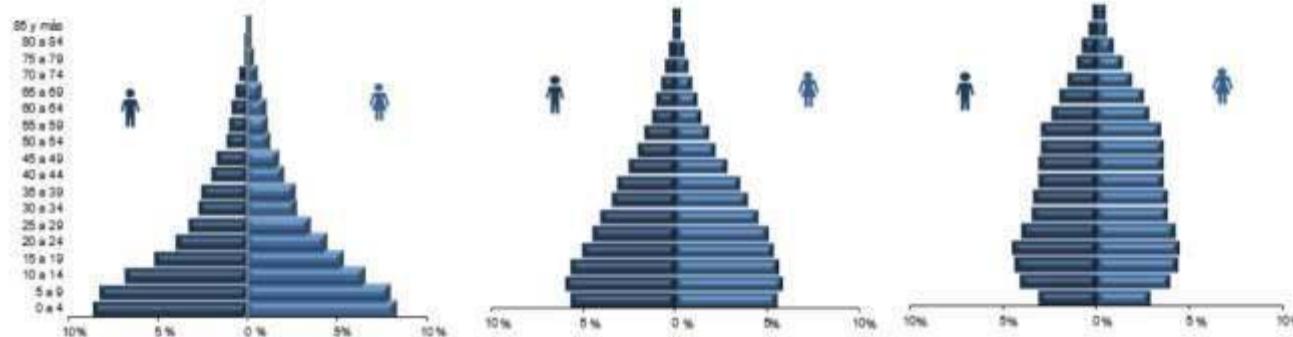
En el Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el INEGI, se determinó que en México hay cerca de 15.1 millones de personas con más de 60 años y más, y que, de ellas, el 53.7% son mujeres y el 46.3% son hombres; representando el 12% del total de la población.

De igual manera, el INEGI estableció que, se ha modificado la estructura por edad² al argumentar que la base piramidal se ha reducido notoriamente, estableciendo una nueva dinámica en las pirámides de población. Con lo anterior, prevalece un mayor número de personas mayores.

¹ INEGI. Comunicado de Prensa Núm. 395/23. Fecha: 6 de julio de 2023. “Estadísticas a Propósito del Día Mundial de la Población”. [en línea]. [Consultado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_DMPO23.pdf

² Ibidem.

Gráfica 1
POBLACIÓN POR GRUPO QUINQUENAL DE EDAD, SEGÚN SEXO, 1970, 2000 Y 2023
(Porcentaje)



Fuentes: INEGI. IX Censo General de Población 1970; XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Primer trimestre 2023 (FNOE). SNIIG. Información de Internet Nacional

Las cifras referidas con antelación establecen que, en años subsecuentes de conformidad con las proyecciones, se contará un mayor número de adultos mayores, y es en este sentido que, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que entre el 2020 y el 2050, el grupo poblacional de sesenta años y más, se incrementará 118%; es decir, pasará de 15.1 a 33 millones de adultos mayores.

En “Las Proyecciones de la Población de México para los próximos 50 años” detalló lo siguiente:

“El envejecimiento poblacional ha comenzado. En 2070 se triplicará el número de personas mayores de 60 años, 48.4 millones, representando 34.2 por ciento del total de la población; y llegarán a ser 38.8 millones, las personas de 65 años y más”³.

En el documento “Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos” editado por la Comisión Económica

³ Consejo Nacional de Población. 11 de julio de 2023. [en línea]. [consultado el 10 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/prensa/dia-mundial-de-la-poblacion-las-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-para-los-proximos-50-anos-2020-2070?idiom=es>

para América Latina y el Caribe (CEPAL), refiere que, México se encuentra en un “envejecimiento moderado”, sin embargo, entre el 2030-2035, se encontrará en una etapa muy avanzada de envejecimiento

Región, subregión, país	Índice de envejecimiento										Relación de dependencia en la vejez					
	1965	1980	1995	2015	2030	2045	2060	1965	1980	1995	2015	2030	2045	2060		
América Latina y el Caribe	13.9	16.4	22.1	43.5	79.4	130.6	185.0	11.8	12.1	12.9	17.7	27.0	39.6	54.0		
El Caribe	16.6	23.5	30.8	53.0	89.0	126.7	186.7	13.3	15.6	16.7	21.6	32.3	41.1	51.4		
Antigua y Barbuda	15.2	23.5	36.6	44.5	93.4	131.3	164.9	12.3	13.4	18.0	16.5	33.2	41.1	50.5		
Bahamas	12.2	16.5	22.5	59.9	104.2	153.3	188.2	10.3	10.7	11.5	18.8	33.2	43.8	56.6		
Barbados	28.5	47.5	61.0	102.4	155.9	179.7	185.4	22.3	25.2	22.1	32.6	51.0	59.5	61.1		
Cuba	21.9	34.2	56.2	119.3	232.1	302.4	331.5	14.9	18.8	19.6	30.3	57.7	76.2	89.2		
Granada	15.2	24.3	26.8	38.4	63.2	115.0	189.8	17.6	19.3	19.7	16.0	22.7	34.0	55.7		
Haití	13.7	15.5	14.4	20.9	32.7	55.9	91.6	10.9	12.1	11.9	11.9	14.9	21.2	31.2		
Jamaica	18.6	23.2	29.4	54.2	87.8	151.7	225.2	16.7	18.5	17.7	20.1	31.3	43.1	67.2		
República Dominicana	8.5	11.5	18.4	32.4	57.5	93.0	139.5	8.9	9.3	12.2	16.1	23.4	32.0	42.9		
San Vicente y las Granadinas	13.2	18.7	26.2	44.6	92.4	141.0	192.7	15.6	17.0	16.0	17.0	29.6	40.2	53.4		
Santa Lucía	14.6	17.5	29.6	54.2	100.8	161.3	221.3	15.0	15.9	18.9	19.5	30.8	43.5	59.7		
Trinidad y Tabago	13.0	23.6	28.2	68.4	117.2	160.2	181.6	11.1	13.8	14.3	21.9	32.3	45.2	51.1		
Centroamérica	11.5	12.0	17.6	32.7	61.3	110.8	170.9	11.2	10.9	11.8	15.1	22.6	34.6	50.2		
Belice	13.7	13.7	14.6	18.3	32.7	57.9	95.9	13.8	13.6	12.2	9.6	14.0	20.0	30.5		
Costa Rica	11.2	16.6	22.7	57.2	113.5	180.2	246.5	9.9	10.7	13.0	19.6	33.4	48.4	68.2		
El Salvador	11.2	12.4	19.5	42.4	71.4	123.2	205.4	10.4	10.7	13.3	18.7	25.4	35.2	57.7		
Guatemala	10.0	10.2	12.6	19.1	27.8	49.1	83.8	9.0	9.3	11.2	12.4	14.1	20.3	30.2		
Honduras	10.3	10.2	12.1	22.7	43.3	85.2	155.6	10.1	9.9	10.6	11.8	16.6	26.2	44.7		
Méjico	11.9	12.2	18.6	34.7	67.5	124.8	191.0	11.7	11.2	11.8	15.3	23.7	37.2	53.8		
Nicaragua	8.2	9.3	12.1	25.9	53.9	110.0	186.6	8.6	9.0	10.1	12.5	19.4	32.9	52.4		
Panamá	12.7	15.1	22.0	40.3	69.9	110.4	151.9	11.3	11.7	12.6	17.7	26.6	37.5	47.5		

Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos” editado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Pág. 46

El documento citado, en su apartado sobre “La necesidad de una mayor protección internacional” establece que “Sin lugar a dudas, es el momento de actuar y abordar los asuntos del envejecimiento y de las personas mayores con altura de miras; pensar en el futuro de manera realista, pero también audaz; poner en práctica los compromisos tantas veces soslayados y, sobre todo, habilitar y abrir oportunidades para todas las generaciones, en especial para las personas mayores, en un marco de interdependencia y solidaridad”⁴.

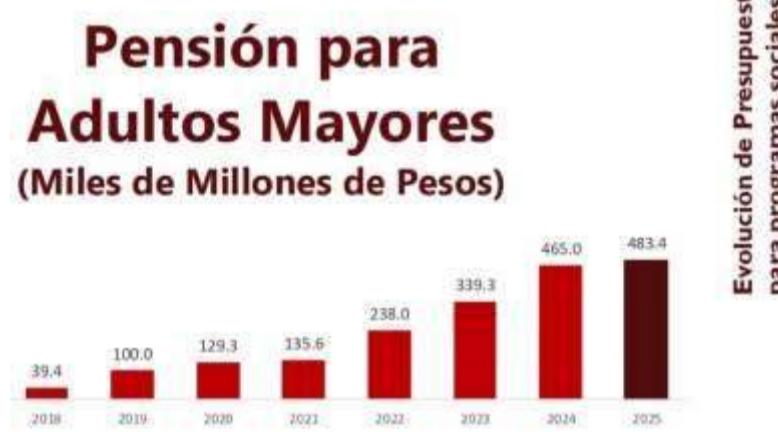
Se anticipa una importante dinámica que deberá concentrar los esfuerzos de los gobiernos en turno, a fin de diseñar e implementar las medidas articuladas y coordinadas para la atención integral de este creciente grupo poblacional.

⁴ Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos” editado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Pág. 250.

Tal como lo realizó el anterior gobierno federal, mismo que dentro de su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en lo que refería a la Política Social, planteó para el cumplimiento de sus objetivos una serie de programas y entre el que destaca el PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, el cual, busca coadyuvar a través de un apoyo universal a mujeres y hombres de más de 68 años a contar con una protección social que les garantice una vejez digna y plena [...]⁵.

Es importante mencionar que, el PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES inició con un “poco más de 5 millones de adultos mayores que ya recibían el beneficio”⁶. Actualmente, el propio programa atiende a 12.3 millones de personas de conformidad a los datos oficiales⁷.

El recurso dispersado para atender a este importante grupo poblacional ha tenido una evolución de 39.4 mil millones de pesos en el 2018 a 483.4 mil millones de pesos para el presente ejercicio.



*Gráfica de elaboración propia considerando el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

⁶ Comunicado 011.- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, informó que ha llegado a más de 800 mil 200 beneficiarios, con una inversión de dos mil 488 millones de pesos, lo que representa 80 por ciento de avance. Secretaría de Bienestar. 28 de febrero de 2020. [en línea]. [consultado el 11 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/llega-pension-para-el-bienestar-a-mas-de-8-millones-de-adultos-mayores#:~:text=%E2%80%9CEn%20el%202018%20tomamos%20el,aproximadamente%203.2%20millones%20de%20ellos>.

⁷ Inicia dispersión de Pensiones para el Bienestar de adultos mayores; personas con discapacidad y madres trabajadoras: Ariadna Montiel. Bienestar. [en línea]. [consultado el 11 de agosto de 2025] Disponible en: <https://www.gob.mx/bienestar/prensa/inicia-dispersión-de-pensiones-para-el-bienestar-de-adultos-mayores-personas-con-discapacidad-y-madres-trabajadoras-ariadna-montiel?idiom=es#:~:text=Detalló%20que%20la%20Pensión%20para,inversión%20social%20anual%20de%202029>

El programa formó parte de las acciones que el gobierno federal (2018-2024) emprendió en beneficio de los adultos mayores y que hoy continúan; a esos esfuerzos, se sumó la reforma enviada al Congreso de la Unión el 26 de noviembre del 2019 (Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5410), mediante la cual se propuso elevar a rango constitucional los programas sociales, entre los cuales se encuentra el de la pensión para los adultos mayores.

En la Exposición de Motivos, se reconocía que “se observa que el sistema jurídico carece de herramientas eficientes que garanticen las dispensas básicas de este sector de la población...y que se refleja la necesidad de establecer en el cuerpo constitucional la obligatoriedad para el Estado de respetar y reconocer el derecho a recibir una pensión no contributiva [...] pues bien, no existe una disposición expresa que reconozca tales derechos” (III).

La anterior reforma constitucional después del trámite legislativo correspondiente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020, y con ello, se consolidó el esfuerzo por perseguir el bienestar integral de las mexicanas y los mexicanos.

El decreto establece en su Tercer Transitorio que el monto de los recursos asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, “no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior”.

Ahora bien, el entonces titular del Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador, envió al Congreso de la Unión en el mes de febrero de 2024, una reforma para reducir la edad en la que adultos mayores puedan recibir su pensión. El artículo 4 constitucional establecía en su párrafo decimoquinto lo siguiente:

Artículo 4o.- ...

[...]

Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

[...]

La propuesta enviada planteaba lo siguiente:

[...]

Las personas adultas mayores de sesenta y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley.

[...]

El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes, oportunos y adecuados, conforme al principio de progresividad y no regresión, para garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos para la población. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La propuesta en comentó, fue aprobada por el Congreso de la Unión a finales del mes de octubre del 2024 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año.

Con las acciones referidas con antelación tanto de política social como en el acto legislativo, se logró un importante avance en lo que a la salvaguarda de los derechos de las personas adultas mayores se refiere.

Ahora bien, la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo en el informe de 100 días de gobierno, la Titular del Ejecutivo, informó que para el presente ejercicio, “13.2 millones de adultas y adultos mayores recibirán su pensión”⁸. En este sentido, en los primeros meses de la actual administración, se desdibuja el interés particular de protección a las personas adultas mayores.

En el mes de octubre de 2024, durante la presentación de sus 100 compromisos, la Titular del Ejecutivo refirió en el compromiso número 22, la Atención Médica Domiciliaria para los Adultos Mayores.

Mismo compromiso que quedó plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 aprobado por la Cámara de Diputados el 10 de abril y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2025, específicamente en el “Eje General 2 Desarrollo con bienestar y humanismo”, mismo que a la letra dice:

“Los Programas para el Bienestar se mantendrán. Además, iniciarán nuevos programas sociales: un apoyo bimestral para todas las mujeres de 60 a 64 años; a

⁸ 100 días de la Presidenta Sheinbaum: los programas para el bienestar ya son derechos. Programas para el Bienestar. [en línea]. [consultado el 25 de marzo de 2025]. Disponible en: <https://programasparaebienestar.gob.mx/100-dias-de-la-presidenta-sheinbaum-los-programas-para-el-bienestar-ya-son-derechos/#:~:text=La%20presidenta%20Sheinbaum%20también%20destacó,discapacidad%20permanente%20recibirán%20una%20pensión>

partir de esta administración todos los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria públicas recibirán una beca; **iniciará un programa para adultos mayores de atención a la salud en su casa**.

Sobre el referido programa de Salud Casa por Casa “tiene el objetivo de mejorar las condiciones de acceso a los servicios de salud de las y los adultos mayores, así como de las personas con discapacidad”⁹.

El programa de Salud Casa por Casa, garantiza “la atención y seguimiento integral del estado de salud de las personas de 65 años de edad en adelante y personas con discapacidad que ya reciben pensiones que son parte de los Programas para el Bienestar”¹⁰.

Asimismo, el programa en citado refiere que la atención será con independencia de derechohabiencia. En esas visitas se llevará “el control del historial clínico de las y los pacientes y de entregar una cartilla de salud con la cual se tendrá registro de tratamientos y de las propias visitas”¹¹.

Otros aspectos complementarios al programa son los siguientes¹²:

Salud Casa por Casa
<ul style="list-style-type: none">• El personal brindará atención médica preventiva y primaria, revisará signos vitales, podrá hacer curaciones e incluso algunos estudios, además de prescribir medicamentos que ya les hayan sido recetados previamente a las personas.• Cuando se requiera, las y los facilitadores de salud apoyarán a hacer el enlace entre la atención primaria y niveles de atención superiores.• Con el enfoque preventivo de este programa se busca también que el personal médico se anticipé al descontrol de alguna enfermedad, episodio que muchas veces termina en una sala de urgencias cuando pudo ser evitado si se atendía a tiempo.• Las consultas domiciliarias serán integrales, por lo que incorporarán elementos de salud mental, así como cuestiones de los sistemas musculoesquelético, auditivo, visual y otros

⁹ Salud casa por casa. Programas del Bienestar. Salud casa por casa. [en línea]. [consultado el 15 de agosto de 2025]. Disponible en: <https://programasparaebienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Ibídem.

¹² Ibídem.

elementos que muchas veces, si no se tienen una atención adecuada, van aislando a los pacientes al no permitirles tener una autonomía propia.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 en la Estrategia Programática del Ramo 20 correspondiente a Bienestar, referente al programa de Salud Casa por Casa se establece lo que a la letra dice:

Salud casa por casa: [...] se coadyuvará a mejorar la calidad de vida de las personas que se atienden.

Para el presente ejercicio Salud Casa por casa (U317) tiene asignado un gasto de 2, 000, 000,000 pesos para el cumplimiento de los objetivos planteados.

Cabe mencionar que el censo se realizó en “los últimos meses de 2024 y los primeros de 2025; la meta es llegar a 13.6 millones de personas que residen en 12 millones de hogares”¹³.

El pasado 15 de abril del corriente, la Presidenta de México, informó que en breve se comenzaría a realizar las visitas domiciliarias a los adultos mayores y personas que fueron censados. Se tienen registrados al momento 8 millones 191 mil 351¹⁴, quienes estarán siendo visitados por los “19 mil 300 trabajadores de la salud que fueron contratados”¹⁵.

Por su parte, la Secretaria del Bienestar, Ariadna Montiel Reyes, informó que a tras la primera visita, se realizará una Historia Clínica y se hará una clasificación de cuatro niveles¹⁶:

Grupo 1: para pacientes que tengan alguna enfermedad crónica pero que esté controlada.

Grupo 2: para quienes padecen múltiples condiciones médicas, pero con autonomía funcional.

Grupo 3: pacientes con múltiples condiciones y dependencia parcial.

Grupo 4: múltiples condiciones y dependencia total de sus cuidadores.

¹³ Salud casa por casa. Programas para el Bienestar.[en línea]. [consultado el 18 de agosto de 2025].Disponible en: <https://programasparaebienestar.gob.mx/salud-casa-por-casa/>

¹⁴ Gobierno de México pone en marcha programa Salud Casa por Casa para adultos mayores y personas con discapacidad.[en línea]. [consultado el 16 de agosto de 2025].Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/gobierno-de-mexico-pone-en-marcha-programa-salud-casa-por-casa-para-adultos-mayores-y-personas-con-discapacidad>

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

Sobre el funcionamiento del programa, la Secretaría del Bienestar refirió que para cada padecimiento será posible establecer un tratamiento específico (Protocolos Nacional de Atención Médica PRONAM).

El 12 de junio la Presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo encabezó el arranque del programa de Salud Casa por Casa, en tal presentación, se refirió lo siguiente¹⁷:

- Se desplegarán cerca de 20 mil facilitadores de la salud en los 32 estados del país; además de 312 brigadas rurales en 18 estados para atender las zonas de difícil acceso.
- La segunda etapa del programa iniciará en agosto con la puesta en marcha de las Farmacias del Bienestar donde los adultos mayores y personas con discapacidad podrán surtir de manera gratuita sus medicamentos.

Cabe mencionar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.

Asimismo, la ley reglamentaria de este derecho (Ley General de Salud) establece en su artículo 1º Bis, lo que a la letra dice:

“...Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

En el artículo 1º se particulariza que la ley...” establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

Situación por lo cual, la presente iniciativa busca coadyuvar en el bienestar de las y los adultos mayores, considerando lo atendido en líneas anteriores sobre el cambio de dinámica de la base poblacional, el derecho a la salud y armonizándose con el compromiso de la Presidenta de

¹⁷ Presidenta Claudia Sheinbaum encabeza el arranque nacional del programa Salud Casa por Casa. Presidencia de México. .[en línea]. [consultado el 18 de agosto de 2025]. Disponible: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-de-la-presidenta-claudia-sheinbaum-pardo-del-12-de-junio-de-2025?idiom=es>

Méjico, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo sobre la Atención Médica Domiciliaria para los Adultos Mayores.

La presente propuesta busca acompañar en la Carta Magna los esfuerzos que este gobierno ha emprendido en diferentes vertientes para priorizar el bienestar de las personas adultas mayores y así, corresponder los esfuerzos y contribución emprendidos por este grupo poblacional hacia su país.

Para una mayor comprensión se presenta una tabla comparativa de la reforma propuesta:

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 18.- Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas adultas mayores:</p> <p>I. a IX.</p> <p>X. Los cuidados proporcionados a las personas adultas mayores por la familia, por los responsables de su atención y cuidado, o en su caso por las instituciones públicas o privadas que tengan a su cargo a estas personas, comprenderán los siguientes aspectos:</p> <p>a. Las personas adultas mayores tendrán el derecho de ser examinados cuando menos una vez al año, para el mantenimiento de su salud y recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad.</p>	<p>Artículo 18.-...</p> <p>I. a IX.</p> <p>X....</p> <p>a. Las personas adultas mayores tendrán el derecho de ser examinados cuando menos una vez al año, para el mantenimiento de su salud y recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad, para tales efectos, se instrumentarán entre otras acciones, visitas domiciliarias de control y se tendrá un historial clínico de las y los pacientes, mismo que contendrá tratamientos y registro de las propias visitas.</p>

<p>b. Serán sujetos de la confidencialidad y participarán en las decisiones que sobre su estado de salud se generen.</p> <p>c. Tendrán derecho a una nutrición adecuada y apropiada.</p>	<p>b....</p> <p>c. ...</p>
--	----------------------------

DECRETO

Por el que se reforma la fracción X en su apartado a del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se reforma la fracción X en su apartado a del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Corresponde a las Instituciones Públicas del Sector Salud, garantizar a las personas adultas mayores:

I. a IX. ...

X. Los cuidados proporcionados a las personas adultas mayores por la familia, por los responsables de su atención y cuidado, o en su caso por las instituciones públicas o privadas que tengan a su cargo a estas personas, comprenderán los siguientes aspectos:

a. Las personas adultas mayores tendrán el derecho de ser examinados cuando menos una vez al año, para el mantenimiento de su salud y recibir los tratamientos que requieran en caso de enfermedad, **para tales efectos, se instrumentarán entre otras acciones, visitas**



DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL

DIPUTADO FEDERAL

“2025 Año de la Mujer Indígena”

domiciliarias de control y se tendrá un historial clínico de las y los pacientes, mismo que contendrá tratamientos y registro de las propias visitas.

b....

c. ...

Transitorios

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado el Palacio Legislativo al día nueve del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Diputado Daniel Murguía Lardizábal